REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 84 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022 - 2023", ID Nº 406171".----------

Asunción, 28 de enero de 2022

VISTO: *La Solicitud de fecha 18 de enero de 2022 formulada por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio, confirmada por Resolución DGAF/TSJE N° 109/2021, a la cual se adjunta el informe en el que se concluye la necesidad de llevar adelante un proceso licitatorio de carácter internacional a los efectos de contratar el arrendamiento de máquinas de votación y escrutinio electrónico, incluyendo los insumos y servicios adicionales, así como el Memorándum de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación por el cual solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones que fue elaborado conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el Informe referido, y la autorización para el inicio del llamado para la "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022 - 20233, ID Nº 406171, y;----------*

CONSIDERANDO: *Que la Constitución Nacional, en su artículo 273, dispone: "De la competencia. La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral…".----------*

Que la Ley N° 635/95, "Que Reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley; q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación…; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral…". En ese mismo sentido, la Ley

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Alberto Ramírez Rambonini

Abg. Luis E. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 84 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022 - 2023", ID Nº 406171".----------

Nº 834/96 "Que Establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Que por Resolución TSJE N° 97/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022.----------

Que la Ley N° 6318/2019 "Que Modifica la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", modificado por la Ley N° 3166/07 "Que modifica los artículos 106, 170, 246, 247, 248 y 258 de la Ley N° 834/96 "Que Establece el Código Electoral Paraguayo" e incorpora el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional para cargos pluripersonales", dispone la obligatoriedad de utilizar en las elecciones el sistema de voto electrónico, reformando el sistema electoral con la incorporación de las listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional para cargos pluripersonales. Asimismo, en el artículo 3°, encomienda al Tribunal Superior de Justicia Electoral la articulación de los mecanismos necesarios para la implementación del sistema de votación y escrutinio establecido en la misma, tarea que necesariamente deberá ser realizada en el marco de las citadas disposiciones legales y reglamentarias, a fin de garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad que caracteriza a los procesos llevados a cabo por la Justicia Electoral. ----------

Que en cuanto al mecanismo de voto electrónico, la ley establece que el Tribunal Superior de Justicia Electoral "...deberá disponer la utilización de sistemas de voto electrónico, incluidos sistemas de voto electrónico que expidan una versión impresa del voto emitido por el elector, la que acto seguido, debidamente firmado por las autoridades de mesa, será depositada por el elector en las urnas convencionales previstas para el voto con papeletas o boletines, los cuales deberán quedar debidamente resguardados".----------

Que el artículo 4° de la Ley N° 6318/19, dispone que la misma se aplicará a partir de las elecciones inmediatamente posteriores a su entrada en

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Alberto Ramírez Lambonini

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 84 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022 - 2023", ID Nº 406171".----------

vigencia y a las respectivas internas de los partidos, movimientos políticos o alianzas electorales.----------

Que la Justicia Electoral se encuentra en proceso de organización de las Elecciones Nacionales y Departamentales del año 2023, cuyo cronograma electoral fue aprobado por Resolución TSJE N° 108/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021.----------

Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 6318/2019, por Resolución DGAF/TSJE N° 109/2021, fue confirmada la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio, con el encargo de realizar el relevamiento de datos para recomendar, conforme a los parámetros señalados en el marco legal vigente, la mejor tecnología que cumpla con los requisitos legales, mecanismos de seguridad, posibilidad de ser sometido a auditorías y verificaciones. Además, la Comisión ha tenido a su cargo formular las recomendaciones generales y especificaciones técnicas de los equipamientos e insumos más idóneos y necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la ley mencionada, atendiendo además la limitación de recursos financieros disponibles.----------

Que en fecha 18 de enero de 2022, la Comisión Especial ha presentado su informe final en el que ha definido las características técnicas que debe reunir la solución tecnológica a ser implementada para dar cumplimiento a los postulados de la Ley N° 6318/2019, la modalidad de contratación a ser implementada de acuerdo con los recursos con que cuenta la institución, el precio referencial a ser utilizado para el llamado conforme las normativas emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como los demás requerimientos que debieran cumplir los oferentes de tal manera a acreditar solvencia, capacidad técnica y experiencia.----------

Que atendiendo la solicitud de la Comisión Especial en cuanto a la realización de un llamado a Licitación Pública Internacional, el informe señalado fue remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas, para su procesamiento, la que a su vez remitió el mismo a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación y la Dirección de Presupuesto, para el trámite correspondiente.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Alberto Ramírez Zambonini

Abg. Luis F. Cabrera P.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 84 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022 - 2023", ID Nº 406171".----------

Que en cuanto al procedimiento de contratación, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su título tercero "Procedimientos para Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", establece los tipos de procedimientos a seguir para la realización de contrataciones.----------

Que el presente proceso de contratación, se halla contemplado en el Programa Anual de Contrataciones, con el ID Nº 406171.----------

Que el artículo 14 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "...Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases y condiciones que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".----------

Que el artículo 33, párrafo primero del Decreto Nº 21909/03, que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares de cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos de Bases y Condiciones elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...".----------

Que por Dictamen Jurídico, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo se ha expedido favorablemente con relación a los procedimientos llevados a cabo en la preparación de la convocatoria de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que en prosecución de los trámites administrativos de rigor, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas los antecedentes del presente llamado, así como

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Alberto Ramírez Lambonini

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 84 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022 - 2023", ID Nº 406171".----------

el Pliego de Bases y Condiciones elaborado de conformidad con los parámetros y especificaciones técnicas indicados en el informe final de la Comisión Especial. Asimismo, solicitó el acompañamiento de la misma en el proceso licitatorio, para el asesoramiento a la Dirección de Unidad Operativa de Contratación y al Comité de Evaluación en todas las cuestiones técnicas que surjan en el marco del proceso, tales como consultas de potenciales oferentes, orientación en la redacción de eventuales adendas y otras disposiciones concursales, asistencia técnica en el proceso de evaluación y en la realización de los protocolos de prueba establecidos y todo cuanto se requiera a efectos de seleccionar la oferta que presente las mejores condiciones para la Institución, y la aprobación correspondiente.--

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
RESUELVE:

Art. 1º ***APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2022, para la "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO– PLURIANUAL 2022 - 2023, ID Nº 406171", y demás documentos que se agregan como anexo a la presente resolución.----------*

Art. 2º ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2022, para la "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022 – 2023", ID Nº 406171", y su correspondiente publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

Art. 3º ***DISPONER** que el pago sea efectuado con fondos previstos en las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Alberto Ramírez Zambonini

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 84 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2022 PARA LA "APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS 2022 Y LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO – PLURIANUAL 2022 - 2023", ID Nº 406171".----------

Fiscal 2022 y ad referéndum del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023.----------

Art. 4º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a establecer o calendarizar las fechas del mencionado procedimiento de contratación aprobado en el artículo 2° de la presente resolución, de conformidad con los plazos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*

Art. 5º ***ESTABLECER*** *que el Comité de Evaluación elabore un informe que servirá como base para la adjudicación y deberá ajustarse a la Ley Nº 2051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de licitación.----------*

Art. 6º ***FACULTAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación a realizar las modificaciones que fueren necesarias al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, de conformidad al artículo 22 de la Ley Nº 2051/03 y las disposiciones reglamentarias en materia de Contrataciones Públicas.----------*

Art. 7º ***ORDENAR*** *a la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio que acompañe el proceso licitatorio, asistiendo a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones y al Comité de Evaluación en todas las cuestiones técnicas que surjan en el marco del proceso, tales como consultas de potenciales oferentes, asesoramiento en la redacción de eventuales adendas y otras disposiciones concursales, asistencia técnica en el proceso de evaluación y en la realización de los protocolos de prueba establecidos, y todo cuanto se requiera a efectos de seleccionar la oferta que presente las mejores condiciones para la institución.---------*

Art. 8º ***COMUNICAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a quien más corresponda.----------*

Art. 9º *La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral.----------*

Art. 10º ***ARCHIVAR***

ANTE MÍ:

Alberto Ramírez Lambonini

Jaime José Bestard

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL